Villavicencio, 9 de octubre de 2026

Doctor(a):
Wilson Pulido
Profesional Especializado
Secretaría de Salud del Meta

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION – CONTRATO **No. 2465 DE 2026**

Que la Ley 1474 de 2011, establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, como investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, indicando la importancia de las actividades ejercidas por la supervisión y la interventoría dentro de la inversión y ejecución de los recursos.

Que, para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, quien ejerza la supervisión deberá observar lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables y vigentes.

En ejecución de la labor encomendada, es importante recordar que las actuaciones de los **SUPERVISORES** esencialmente se circunscriben al seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, y jurídico, a la ejecución del contrato, y se deben desarrollar siguiendo los lineamientos contenidos en el manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta - Decreto No.075 del 01 de marzo de 2021 y las demás establecidas, en especial las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84.

Que el **DEPARTAMENTO DEL META**, a través de la Secretaría de Salud y **SERPROMETA S.A.S** identificado(a) con NIT No. **901916887-6,** suscribieron el contrato de prestación de servicios indicado en el asunto del presente, cuyo objeto es: "DESARROLLAR PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS DIRIGIDAS AL TALENTO HUMANO EN SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION ORIENTADAS AL CONTROL INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRONICAS LA GESTION DE RUTAS DE ATENCION EL SEGUMIENTO DE POBLACION CON RIESGO Y EL USO DE INFORMACION PARA LA GESTION TERRITORIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL META*".*

De manera atenta, mediante la presente, me permito comunicarle que, en uso de las facultades legales y conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 275 de 2020, Decreto 075 de 2021, el Secretario de Salud y ordenador de gasto, ha resuelto **DELEGAR** la **SUPERVISION** del contrato antes mencionado, reiterándole ejercerla con responsabilidad a partir de la comunicación de la presente delegación, teniendo en cuenta el acápite de obligaciones del Supervisor de los Estudios previos, en el cual se indica lo siguiente:

> "***OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.*** *El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del ORDENADORA DEL GASTO o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:*
>
> 1. *Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).*
> 2. *Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.*
> 3. *Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.*
> 4. *Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.*

Powered by CamScanner

5. *Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.*
6. *Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).*
7. *Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del meta y se deroga el decreto 332 del 2016".*
8. *Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.*
9. *Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.*
10. *El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.*

Para mayor claridad, se le **recuerda** que debe anexar oportunamente a la carpeta del contrato los soportes de cada pago establecidos en el formato **Reconocimiento y Pago** (F-BS-15), tales como:

- Certificado supervisor autorizando el pago (F-BS-16)
- Informe del Supervisor (F-BS-23)
- Informe del Contratista
- Soportes del pago de seguridad social
- Factura de venta o cuenta de cobro

Para el caso del último pago, deberá adjuntar, además:

- Acta de Finalización (F-BS-17)
- Acta De Liquidación (F-BS-34), cuando aplique.

Y los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual, así como mantener actualizado la publicación en el **SECOP.**

Por último, es menester recordarle que el supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

Por todo lo anterior, sírvase avocar conocimiento y trámites pertinentes, a partir del presente acto administrativo.

Cordialmente,

ANA ZENIT ARGOTE PEREZ
Secretaria de Salud del Meta

Proyectó: Jose Nicolas Ardila Higuera
Profesional Universitario
Oficina de Contratación – S.S.M

Revisó: Yovir Alberto Monroy Palacio
Abogado Especializado
Oficina de Contratación – S.S.M

Powered by CamScanner